Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación de contadores y utilización de contadores, el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7, cuota tributaria:
Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
Por cada vivienda: 13,70 euros/trimestre.
Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 18,35 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA SOBRA LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN DE CONTADORES Y UTILIZACION DE CONTADORES

Modificación del artículo 6:
1.° Consumo doméstico:
Trimestral:
- Hasta 30 m cúbicos: 0,33 m/³.
- De 31 a 38 metros cúbicos: 0,36 m/³.

2.° Consumo industrial:
Hasta 100 m cúbicos: 0,61 m/³.
De 101 hasta 150 m cúbicos: 0,67 m/³.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Modificación del artículo 2:
Tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana: 0,403 %.

OTROS SERVICIOS FÚNEBRES

Modificación del artículo 7:
Epígrafe segundo. Columbarios:
Columbarios perpetuos: 400,00 euros.
Modificación del artículo 8:
La venta de sepulturas y columbarios se realizarán por necesidad del hecho causante.
Quismondo, 8 de febrero de 2019.–El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-811

Código de verificación: 2019.00000811
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp